

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

**PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN Y REEMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES), POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 600.000.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR (EL “PROGRAMA”).**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS SERIE N° 7 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 5 (CINCO) AÑOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES), MONTO QUE PODRÁ SER REDUCIDO O, EN SU CASO, AMPLIADO POR HASTA UN MONTO MÁXIMO DE US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO”).**

Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. (“Aluar”, el “Emisor”, la “Emisora” o la “Compañía”), con sede social en Marcelo T. de Alvear 590, PISO 3°, (C1058AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-52278060-6, número de teléfono 4313-7593 o 4311-9026 / fax 4515 0732, correo electrónico: [amartinezcosta@aluar.com.ar](mailto:amartinezcosta@aluar.com.ar), sitio web: <http://www.aluar.com.ar>.

Se comunica al público inversor en general que Aluar ofrece en suscripción sus Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Serie N° 7, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en dólares estadounidenses en el exterior, a tasa fija, con vencimiento a los 5 años desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$ 75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones), el cual podrá ser reducido o, en su caso, ampliado hasta un monto máximo de US\$ 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) (las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por hasta el Monto Máximo, y serán emitidas por la Compañía en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 600.000.000 o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor (el “Programa”), autorizado mediante Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N.º 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. La ampliación y prórroga del monto del Programa de US\$300.000.000 a US\$ 600.000.000 fue autorizada por la Disposición N° DI-2023-3-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de febrero de 2023, la adenda al Prospecto del Programa del 30 de mayo de 2023 autorizada por disposición N° DI-2023-25-APN-GE#CNV y la actualización del Prospecto de fecha 27 de septiembre de 2023. Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se resumen a continuación y se encuentran descriptos en (i) el prospecto de actualización del Programa de fecha 27 de septiembre de 2023 (el “Prospecto”), (ii) el suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 4 de octubre de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”) y (iii) el presente aviso de suscripción de fecha 4 de octubre de 2023 (el “Aviso de Suscripción”, y junto con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el “Boletín Diario”), y que se encuentran también disponibles al público inversor en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) ([www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx](http://www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx)) (la “Página Web del MAE”) y su boletín electrónico (el “Boletín Electrónico”), y el sitio web institucional de Aluar (<http://www.aluar.com.ar>) (la “Página Web de Aluar”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

1) **Emisora:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590 Piso 3° (C1058AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Alberto Eduardo Martínez Costa, Miguel Juan Falcón, Mónica Rosa Filipponi, Mariel

Elizabeth Rivadavia y Florencia Anahí Marino / Teléfono 4313-7593 o 4311-9026 / Fax 4515 0732 / E-mail: [amartinezcosta@aluar.com.ar](mailto:amartinezcosta@aluar.com.ar); [mjfalcon@aluar.com.ar](mailto:mjfalcon@aluar.com.ar); [mfilipponi@aluar.com.ar](mailto:mfilipponi@aluar.com.ar); [mrivadavia@aluar.com.ar](mailto:mrivadavia@aluar.com.ar); [fmarino@aluar.com.ar](mailto:fmarino@aluar.com.ar).

  
Alberto Eduardo Martínez Costa  
Subdelegado

2) **Organizadores y Colocadores:** SBS Trading S.A., con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 900 Piso 19° (C1106ACV), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (At. (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio / Carlos Carafi / Gabriel Zelaschi, teléfono: 4894-1800, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / cc@gruposbs.com / gz@gruposbs.com) y Banco Santander Argentina S.A., con domicilio sito en Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Damián Gaido, Teléfono: 4341-1140 / E-mail: dgaido@santander.com.ar).

3) **Colocadores:** Organizadores, Alchemy Valores S.A., con domicilio en sito Bouchard 547, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Paulo Belluschi / Teléfono +54 9 11 5977 6972 / E-mail: pb@alchemyvalores.com; At. Juan Martin Alarcon / Teléfono +54 9 11 3194 5523 / E-mail: jalarcon@alchemyvalores.com; y At. Leandro Etcheverry / Teléfono +54 9 11 3586 5208 / E-mail: letcheverry@alchemyvalores.com); Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio sito en Av. Corrientes 316. Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Juan Barros Moss, Teléfono +54 11 5276-7000 / E-mail: jbarros moss@balanz.com y At. Santiago Giambruni, E-mail: sgiambuni@balanz.com); Banco Comafi S.A., con domicilio sito en Esmeralda 950 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Juan Martín, Teléfono: 11 4338-9344 / E-mail: juan.martin@comafi.com.ar y At. Javier Gourdy Allende, Teléfono: 11 4338-9270 / E-mail: javier.gourdy@comafi.com.ar; Puente Hnos S.A., con domicilio sito en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Contacto: Sales and Trading, Teléfono: +54 11 4329-0130, y Mail: salesandtrading@puentenet.com).

4) **Agente de la Garantía:** Citibank, N.A.

5) **Agente de Cálculo:** La Compañía. Ante la ocurrencia de un Supuesto de Incumplimiento, TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de Representante de los Tenedores de las Obligaciones Negociables, actuará como Agente de Cálculo. Ver secciones “*Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento*” y “*– Representante de los Tenedores*” del Suplemento de Prospecto.

6) **Agente de Liquidación:** SBS Trading S.A.

7) **Representante de los Tenedores:** TMF Trust Company (Argentina) S.A., con domicilio sito en Chiclana 3345, Piso 5° (1260), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Jorge Sodano y Felipe

Couyoumdjian / Teléfono +54 11 5556-5700 / E-mail: jorge.sodano@tmf-group.com / felipe.Couyoumdjian@tmf-group.com), en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación y de acuerdo con el Contrato de Representación.

8) **Depositario:** Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**” o “**CVSA**”).

9) **Características:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igualdad de pago entre sí y constituirán deuda garantizada de la Compañía, con preferencia respecto de todas las demás obligaciones no subordinadas y no garantizadas de la Compañía, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Ver “*Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables – Garantía*” del Suplemento de Precio.

10) **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones), monto que podrá ser reducido o, en su caso, ampliado hasta un monto máximo de US\$ 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) (el “**Monto Máximo**”).

El valor nominal de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, que será publicado a través de los Sistemas Informativos luego del cierre del Período de Subasta. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE COLOCACIÓN O DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE**

**HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.**

**LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE SUBASTA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA APLICABLE YA FUERA DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

- 11) Moneda de denominación y de pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en dólares estadounidenses y serán suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y en las condiciones que establecen en el Suplemento de Prospecto.
- 12) Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas mediante: (i) el otorgamiento al Agente de la Garantía, de un derecho real de garantía (prenda) en primer grado de privilegio de todos los derechos de cobro de la Compañía bajo los contratos de exportación de aluminio con ciertos clientes, y (ii) el otorgamiento al Agente de la Garantía de un derecho real de garantía (prenda) en primer grado de privilegio de todos los fondos depositados en la cuenta de cobranza afectada a la garantía, todo ello en beneficio de las Partes Garantizadas, especialmente de los Tenedores, y de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Garantía que está regido por las leyes del Estado de Nueva York. Asimismo, conforme al Contrato de Garantía y lo establecido en la Comunicación 7770, la Compañía podrá acumular en la cuenta de cobranza afectada a la garantía

hasta el 125% del capital e intereses de las Obligaciones Negociables a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario. Ver sección “*Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables - Garantía*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Garantía*” y “*Aviso a los Inversores y Declaraciones – Comunicación 7770*” del Suplemento de Prospecto.

- 13) Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación en dólares estadounidenses en el exterior (dólar cable), y serán acreditadas en las cuentas de los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación según el procedimiento establecido en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables. – Suscripción y Liquidación.*” del Suplemento de Prospecto.
- 14) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado, en 12 (doce) cuotas trimestrales. Las primeras 11 (once) cuotas serán iguales cada una y equivalentes al 8,33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables, mientras que la última cuota será equivalente al 8,37% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Todas las cuotas por amortización del capital de las Obligaciones Negociables serán pagaderas en dólares estadounidenses en las Fechas de Pago de Amortizaciones que serán informadas en el Aviso de Resultados. El primer pago de capital de las Obligaciones Negociables será realizado en la primer Fecha de Pago de Amortizaciones después del segundo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Ante la ocurrencia de un Supuesto de Incumplimiento, el capital será amortizado de acuerdo con lo previsto en “*Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables – Garantía*” del Suplemento de Prospecto.

- 15) Fecha de Vencimiento:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables será de 5 años desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.
- 16) Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 17 de octubre de 2023. La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se podrá efectuar a través del sistema de compensación MAE. Véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 17) Precio de Suscripción:** 100% del Valor Nominal (a la par).
- 18) Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de

interés fija equivalente a la Tasa Aplicable. Dicha tasa será informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa de Interés**”). Por “**Tasa Aplicable**” se entiende a la tasa fija nominal anual que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables – Determinación la Tasa Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados por cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en ByMA a través del Boletín Diario, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página web de la CNV.

**19) Órdenes de Compra:** Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”), (c) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta, (d) y para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, la tasa de interés solicitada expresado como un porcentaje truncado a tres decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”). Ver sección “*Plan de Distribución – Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

**20) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada (según dicho término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por un valor nominal de hasta US\$75.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que corresponda. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en

cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse que corresponda.

Tramo Competitivo: podrán participar del Tramo Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos montos y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas de las Obligaciones Negociables, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en este Suplemento de Prospecto.

**NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.**

Para mayor información ver el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

**21) Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 360 días (cantidad real de días transcurridos/360).

**22) Fechas de Pago de Amortizaciones:** serán informadas en el Aviso de Resultados, estipulándose que, si dichas fechas no fueran un Día Hábil, dichas fechas no serán consideradas una fecha de pago y el primer Día Hábil siguiente será considerado fecha de pago.

**23) Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán conforme al siguiente esquema:

(i) el primer pago de intereses se realizará luego de transcurrido el primer semestre contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Primera Fecha de Pago de Intereses**”); y

(ii) luego de la Primera Fecha de Pago de Intereses, los pagos de intereses se realizarán en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Primera Fecha de Pago de Intereses y hasta la Fecha de Vencimiento (cada una en conjunto con la Primera Fecha de Pago de Intereses, una “**Fecha de Pago de Intereses**”).

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

**24) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Primera Fecha de Pago de Intereses. Con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

“**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Nueva York, y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, incluyendo por causas de fuerza mayor, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

**25) Pagos:** El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Pago de Amortizaciones, la Fecha de Vencimiento, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Compañía deberá informar a los Tenedores mediante la publicación en la Página web de la CNV, en el Boletín Diario y en el Boletín Electrónico, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales (los “**Montos Adicionales**”) y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados directamente por el Agente de la Garantía mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta en dólares estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que indique Caja de Valores (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Con posterioridad a cada Fecha de Pago Intereses y/o Fecha de Pago de Amortizaciones, aquellos Tenedores que deseen percibir los montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en dólares estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a Caja de Valores, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que Caja de Valores habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

**26) Denominaciones Mínimas:** US\$ 1 (dólares estadounidenses uno).

**27) Unidad Mínima de Negociación:** US\$ 1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**28) Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 50 (dólares estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**29) Asambleas de Tenedores:** Las Asambleas de Tenedores serán convocadas y celebradas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley General de Sociedades (y sus modificatorias). Dichas asambleas se

celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el momento y lugar que la Compañía o el Representante de los Tenedores (según corresponda) determinen. Véase la sección “*Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables – Asambleas de Tenedores*” del Suplemento de Prospecto.

**30) Numero de ISIN:** Será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto, que será publicado en la Página web de la CNV, en el Boletín Diario y en el Boletín Electrónico y en el sitio web institucional de la Compañía. La Compañía podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream.

**31) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**32) Listado y Negociación:** La Compañía ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

**33) Emisiones Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, sin el consentimiento de los Tenedores, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión y, si corresponde, la Primera Fecha de Pago de Intereses. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola serie con las Obligaciones Negociables, siendo fungibles entre sí.

**34) Comisión de Colocación:** Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

**35) Período de Difusión:** Constará de tres (3) Días Hábiles, que comenzará el 5 de octubre de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el 9 de octubre de 2023 a las 18:00 horas.

**36) Período de Subasta:** Tendrá lugar el día 10 de octubre de 2023 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

**37) Terminación, Suspensión o Prórroga de la Oferta:** La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día dos horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Subasta fuere de un Día Hábil), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Subasta o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

**38) Procedimiento de Suscripción y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE, conforme al mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE, según corresponda. El correspondiente pedido deberá ser realizado hasta las 16:00 hs. del último día del Período de Difusión.

**39) Operaciones de estabilización de mercado:** se podrá realizar de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables. Inexistencia de Mercado para las Obligaciones*”

*Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

**40) Rescate opcional:** En o a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación, la Compañía podrá rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables dando aviso con no menos de 10 (diez) ni más de 60 (sesenta) días de anticipación a los Tenedores y, de corresponder, a la CNV a los precios de rescate (expresados como porcentaje del valor nominal de capital pendiente de cancelación). Las condiciones para el rescate opcional y la prima que resultará aplicable, se encuentran detallados en la sección “*De la Oferta y la Negociación de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional*” del Suplemento. En todos los casos, se respetarán los principios de transparencia y trato igualitario a los inversores.

Plazo	Precio
Desde el comienzo del mes siguiente al segundo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación (mes 25) hasta el fin del mes 42.	102 %
Desde el comienzo del mes 43 hasta el fin del mes 51	101%
Desde el comienzo del mes 52 y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento.	100,50%

**41) Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Compañía, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables– Rescate por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento.

**42) Compra:** La Compañía podrá comprar o de otro modo adquirir cualquiera de las Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio.

**43) Compromiso:** Mientras existan Obligaciones Negociables en circulación, la Compañía cumplirá con los compromisos de hacer y compromisos financieros que se enumeran en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables – Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Suplemento.

**44) Supuestos de Incumplimiento:** Se considerarán Supuestos de Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables cada uno de los hechos, actos, acontecimientos o situaciones enumerados en “*Descripción de la Oferta y Negociación de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento*” del Suplemento.

**45) Destino de los Fondos:** La Compañía utilizará el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y

honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables). En particular, la Compañía aplicará el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables para realizar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o los pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada, en virtud de lo dispuesto por el punto 1.6 de la Comunicación 7770.

Ver la sección “*Destino de fondos*” en el Suplemento de Prospecto.

**46) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción y al Suplemento de Prospecto. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

**47) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y a las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la Fecha de Emisión y Liquidación de estas. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán y deberán ser interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina, a excepción de (i) la obligación de efectivo pago en la moneda de denominación de las Obligaciones Negociables –en dólares estadounidenses– y en el lugar de pago previsto bajo las Obligaciones Negociables; y (ii) la Garantía, que se regirán y deberán ser interpretadas de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sin que sean aplicables las respectivas a las normas de reenvío y de derecho internacional privado.

**48) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía por un lado, y los Tenedores, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal arbitral que en el futuro lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que dichos tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado. La sentencia que dicte el

tribunal arbitral correspondiente se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

Toda controversia que se suscite entre la Compañía por un lado, y los Tenedores, por otro lado, en relación a (i) la obligación de efectivo pago en la moneda de denominación de las Obligaciones Negociables –en dólares estadounidenses– y en el lugar de pago previsto bajo las Obligaciones Negociables y (ii) la Garantía, será resuelta por los tribunales del Estado de Nueva York, Estados

Unidos de América. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la República Argentina.

**49) Factores de Riesgo:** Debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en “*Información Clave sobre la Compañía – Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo*” Suplemento de Prospecto para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Prospecto.

**Oferta Pública autorizada por la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. La ampliación y prórroga de monto del Prospecto del Programa fue autorizada por la Disposición N° DI-2023-3-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de febrero de 2023, la adenda al Prospecto del Programa del 30 de mayo de 2023 fue autorizada por disposición N° DI-2023-25-APN-GE#CNV y la publicación del Prospecto de Programa actualizado fue autorizada por el Dictamen Técnico RE-2023-114727722-APN-GE#CNV de fecha 27 de septiembre de 2023 de la Subgerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de Aluar y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de Aluar manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Aluar y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.**

**La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta, el Contrato de Garantía y el Contrato de Representación podrán ser obtenidas en la sede social de la Emisora detallada en el punto 1 o en las oficinas de los Organizadores y Colocadores detalladas en el punto 2 más arriba.**

## ORGANIZADORES Y COLOCADORES



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación - Integral  
y Agente de Negociación  
Matrícula N° 53 de la CNV



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación – Integral  
y Agente de Negociación  
Matrícula N° 72 de la CNV

## COLOCADORES



**Alchemy Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Propio  
Matrícula N° 209 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 210 de la CNV



**Banco Comafi S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 54



**Puente Hnos S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 28 de la CNV

## REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES



**Global reach**  
Local knowledge

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

La fecha de este Aviso de Suscripción es **4 de octubre de 2023**

  
Alberto Eduardo Martínez Costa  
Subdelegado

  
Alberto Eduardo Martínez Costa  
Subdelegado